

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/45	La Junta de Gobierno Local	12 de noviembre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

"1.- EXPEDIENTE JGL/2024/44. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de octubre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 19286/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE SUPERMERCADO SITO EN C/DOCTOR FLEMING 1 Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MISMO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de ALIMERKA S.A. Autorización para la Modificación Sustancial de la Licencia Ambiental de Supermercado sito en Calle Doctor



Fleming 1, consistente en la reforma del mismo y ampliación al local colindante sito en el número 3 de la misma calle, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACTIVIDAD DE LOCAL PARA USO COMERCIAL EN ZAMORA" suscrito por el Sr. Arquitecto (...) y con entrada en el registro electrónico municipal el 14 de diciembre de 2022.
- Planos numerados como 19, 20a, 20 b, 23 que sustituyen a los anteriores presentados con la misma numeración, firmados por el Sr. Arquitecto (...) y con entrada en el registro electrónico municipal el 6 de julio de 2023.
- Fichas Unidad de ventilación y recuperador de calor y Fichas de Climatización aportadas en el registro electrónico el día con fecha 6 de julio de 2023.
- "PROYECTO ACÚSTICO PARA AMPLIACIÓN Y ACTIVIDAD DE LOCAL PARA USO COMERCIAL EN C/ DOCTOR FLEMING Nº 1 DE ZAMORA" suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y con entrada en el registro electrónico el 17 de enero de 2024.

DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

1.- Con carácter previo al inicio de la actividad la solicitante deberá presentar declaración responsable de comunicación de inicio referida a la totalidad de la actividad resultante de la ampliación, indicando la fecha de inicio de la actividad y aportando la siguiente documentación, la cual deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable, esto es:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (art. 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora (exigidos en el anexo I)
- Los niveles de aislamiento acústico (exigidos en el anexo III)
- Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. (Art. 30.3 de la Ley del Ruido de Castilla y León)



2.- Se recuerda al titular que en base al artículo 35.2 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, las actividades de carga, descarga y reparto complementarias de la actividad solicitada solo podrá realizarse de 8:00h a 22:00h, al igual que el ejercicio de la actividad, tal y como se solicita en el proyecto acústico.

3.- En las puertas, pasos y pasillos, no se podrá colocar ningún elemento que disminuya la anchura reflejada en proyecto, ni de forma momentánea, ni temporal, ni permanente.

4.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la modificación sustancial de la licencia ambiental, transcurrido el cual perderá su vigencia.

SEGUNDO: CONCEDER a (...) en representación de ALIMERKA S.A. Licencia Urbanística para proyecto básico y de ejecución de adecuación y ampliación de la superficie de supermercado sito en la Calle Doctor Fleming nº 1, anexando la superficie del local sito en el número 3 de la misma calle, con estricta sujeción al "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACTIVIDAD DE LOCAL PARA USO COMERCIAL EN ZAMORA" suscrito por el Sr. Arquitecto (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 14 de noviembre de 2022, así como la documentación complementaria presentada en el expediente relativo a la modificación sustancial de la licencia ambiental, enumerada en el apartado anterior.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa de la Sra. Arquitecta (...)

DEBERÁ TENER A CUENTA LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

1.- La carga de fuego en el pre-almacén y almacén no podrá ser nunca mayor a la indicada en proyecto " $Q_{\text{total}} \text{ALMACEN} + \text{PRE-ALMACEN} = 347,09 \text{ MJ/m}^2$ ".

2.- Las salidas de emergencia no podrán estar bloqueadas en ningún momento durante el ejercicio de la actividad.

3.- Las diferentes instalaciones contra-incendios deben ubicarse cumpliendo los preceptos establecidos en el R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

4.- La señalización en relación a la evacuación, así como las instalaciones contra-incendios, deberán de cumplir con lo preceptuado en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.

5.- La iluminación de los aseos será desde el interior de los mismos según se establece en el SUA 3 y deberá existir un dispositivo de llamada de asistencia.

6.- La iluminación de emergencia se instalara según se establece en el SUA 4.



7.- Se cumplirá lo establecido en el SUA 9, según lo establecido en el Anejo A.

TERCERO.- Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, 18 meses para la finalización, siendo el plazo máximo de interrupción de seis meses, estos plazos se contarán desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

3.- EXPEDIENTE 19850/2019. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS DEL "PROYECTO INTERVENCIONES PARA MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA", PARA EL LOTE 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva para responder del cumplimiento del Contrato de obras del "PROYECTO INTERVENCIONES PARA MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA", para el Lote 2: Sustitución de Calderas de Calefacción (CEIP Arias Gonzalo y CEIP Obispo Nieto), nº OBR1719.19850/2019 L2, a la Empresa TÉCNICAS DE AHORRO ENERGÉTICO, S.L.U., con N.I.F, B-47278114, por importe de 3.380,65 Euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 24 de octubre de 2024, por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE 11823/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA



GERENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, PSTD ZAMORA PAISAJE CULTURAL, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION (MRR).

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GERENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, PSTD ZAMORA PAISAJE CULTURAL, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION (MRR)", la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, por orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

PLICA	OFERTA TÉCNICA (Sobre B)	OFERTA ECONÓMICA	ELABORACIÓN PLANES/ESTRATEGIAS	COMPROMISO INCREMENTO REPORTING	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº 2 D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN SA	12,00	45,00	0,00	3,00	60,00
Nº 3 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EXTERIORES SA	31,00	0,00	9,00	3,00	43,00

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GERENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, PSTD ZAMORA PAISAJE CULTURAL, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION (MRR)", Expte. nº SERV1023



(11823/2023), a la Empresa D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A., con N.I.F.: (...), representada por (...), en el precio de 82.917,36 Euros y 17.412,65 Euros correspondientes al IVA; con el plazo de duración establecido en el apdo. 10 del Anexo I del PCAP regulador, conforme a la propuesta técnica presentada, y con el incremento en la frecuencia de reporting de las actividades previstas en el Cronograma del apartado 4 del PPT comprometido, que serán efectuadas con carácter mensual.

Con los medios personales y materiales aportados y comprometidos para la ejecución de este contrato.

Por ser la mejor oferta calidad-precio presentada y admitida a esta licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación, y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada, acreditando todas las condiciones y requisitos exigidos.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de 26.870,09 Euros, 64.488,22 Euros y 8.971,69 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 432.03 - 627.15, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



5.- EXPEDIENTE 15245/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA CYL PRIMER FEB AÑO 2024, Y APROBACIÓN DE CONCESIÓN E SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. BALONCESTO ZAMORA para la organización de la COPA CYL PRIMER FEB AÑO 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. BALONCESTO ZAMORA para la organización de la COPA CYL PRIMER FEB AÑO 2024, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48990, por importe de 8.000,00 € (RC N°: 2024.2.0029865.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA CYL PRIMER FEB AÑO 2024

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el CLUB BALONCESTO ZAMORA con N.I.F. (...) representado por (...), y con domicilio social en Avda. Obispo Acuña s/n (Casa del Deporte, despacho nº 24), 49017 ZAMORA,

MANIFIESTAN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 -



Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48990, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 8.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

COPA CYL PRIMER FEB AÑO 2024

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la



proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. BALONCESTO ZAMORA por un importe cierto y máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48990 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- 1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.*
- 2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados*

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- . Memoria explicativa de actividades.*
- . Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- . Destino de los fondos a percibir.*
- . Fotocopia del N.I.F.*



. Datos bancarios.

. Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

. Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

. Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

*1º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del **30 de noviembre de 2024**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.*

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.



3º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas acreditativas** del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.



GASTOS SUBVENCIONABLES: *Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:*

- . Gastos de alojamiento y manutención de participantes*
- . Tasas Federación*
- . Ambulancia, asistencia médica*
- . Baños portátiles*
- . Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...*
- . Alquiler de escenario, megafonía y otros*
- . Avituallamiento*
- . Seguro accidentes*
- . Trofeos y medallas*
- . Bolsa de corredor*
- . Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.*

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del



correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2024**.*

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.



DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

6.- EXPEDIENTE 7329/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE PÁDEL CYL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL "CIRCUITO PROVINCIAL DE PÁDEL", Y APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con la FEDERACIÓN DE PÁDEL CYL para la organización del "CIRCUITO PROVINCIAL DE PÁDEL".

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la FEDERACIÓN DE PÁDEL CYL para la organización del "CIRCUITO PROVINCIAL DE PÁDEL", en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48979, por importe de 8.000,00 € (RC N°: 2024.2.0031713.000).

TERCERO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la FEDERACIÓN DE PÁDEL CYL PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE PÁDEL"

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte la FEDERACIÓN DE PÁDEL CYL con N.I.F.(...) representado por (...) y con domicilio social en Avda. Gloria Fuertes, 35, 47014 VALLADOLID,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.



La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48979, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 8.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La Federación se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

"CIRCUITO PROVINCIAL DE PÁDEL"

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder a la FEDERACIÓN DE PÁDEL CYL por un importe cierto y máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48979 del Presupuesto Municipal vigente.



Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- 1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.*
- 2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.*

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- . Memoria explicativa de actividades.*
- . Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- . Destino de los fondos a percibir.*
- . Fotocopia del N.I.F.*
- . Datos bancarios.*
- . Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- . Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- . Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*



2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses

desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

3º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.



- **Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.**

Quando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

. Gastos de alojamiento y manutención de participantes

. Tasas Federación

. Ambulancia, asistencia médica

. Baños portátiles

. Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...

. Alquiler de escenario, megafonía y otros



. Avituallamiento

. Seguro accidentes

. Trofeos y medallas

. Bolsa de corredor

. Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.



La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2024***

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

